

Distr.: General
24 February 2014
Arabic
Original: Spanish

الجمعية العامة



مجلس حقوق الإنسان

الدورة الخامسة والعشرون

البند ٢ من جدول الأعمال

التقرير السنوي لمفوضية الأمم المتحدة السامية لحقوق الإنسان

وتقارير المفوضية السامية والأمين العام

مذكرة شفوية مؤرخة ١٢ شباط/فبراير ٢٠١٤ موجهة من البعثة
الدائمة لغواتيمالا لدى مكتب الأمم المتحدة في جنيف والمنظمات
الدولية الأخرى التي مقارها في جنيف إلى مفوضية الأمم المتحدة
السامية لحقوق الإنسان

تُهدي البعثة الدائمة لغواتيمالا لدى مكتب الأمم المتحدة في جنيف والمنظمات
الدولية الأخرى التي مقارها في جنيف أطيب تحياتها إلى مفوضية الأمم المتحدة السامية لحقوق
الإنسان، وتتشرف بأن ترفق طيه ملاحظات حكومة جمهورية غواتيمالا وتعليقاتها على تقرير
مفوضية الأمم المتحدة السامية لحقوق الإنسان عن أنشطة مكتب المفوضية في غواتيمالا
(A/HRC/25/19/Add.1)، وقد حُررتا ونُشرتتا رداً على المذكرة الشفوية GUA/03/2014
الواردة من المفوضية السامية في ٥ شباط/فبراير ٢٠١٤.

وطبقاً للفقرة الفرعية ٥ من المادة الخامسة من الاتفاق المبرم بين مفوضية الأمم
المتحدة السامية لحقوق الإنسان وحكومة جمهورية غواتيمالا بشأن إنشاء مكتب للمفوضية
في غواتيمالا، "للحكومة أن تعرب عن رأيها في تقرير المفوضية السامية المذكور في الفقرة
السابقة، بإبداء جميع ما تراه مناسباً من ملاحظاتٍ على مضمونه، لتحليلها المفوضية السامية
إلى لجنة حقوق الإنسان".



الرجاء إعادة الاستعمال

(A) GE.14-11239 070314 120314



* 1 4 1 1 2 3 9 *

ووفقاً لما سبق، ستكون البعثة الدائمة ممتنة للغاية لو تفضّلت المفوضية السامية بإغفال تعليقات جمهورية غواتيمالا التي أُحيلت إليها بالذاكرة الشفوية رقم 1007/DH/13، المؤرخة ٢٣ كانون الأول/ديسمبر ٢٠١٣، وأخذت في حسابها على النحو الواجب مضمون الرسالة المرفقة* وعمّمتها كوثيقة من وثائق مجلس حقوق الإنسان في دورته الخامسة والعشرين.

* استُنسخت في المرفق كما وردت، باللغة الأصلية فقط.

Anexo*[Español solamente]***Observaciones y comentarios del Estado de Guatemala al Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala****I. Introducción**

El Estado de Guatemala en atención a la invitación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – OACNUDH – para realizar comentarios sobre datos fácticos contenidos en el informe sobre las actividades que realiza su oficina en Guatemala correspondiente al año 2013 y de acuerdo a lo establecido en el mandato de la Oficina en su literal g, inciso 5, del Artículo V: “El Gobierno podrá pronunciarse sobre el Informe del Alto Comisionado de que trata el párrafo anterior, formulando todas las observaciones que estime pertinentes sobre su contenido, las cuales serán transmitidas por el Alto Comisionado a la Comisión de Derechos Humanos”, presenta los siguientes comentarios generales y específicos a la versión del informe enviado a esta Comisión en enero del año en curso, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Estado de Guatemala hace un reconocimiento al trabajo que realiza la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, promoviendo la observancia de la situación del país en materia de derechos humanos y su gestión para el diálogo, procurando los principios de las Naciones Unidas entre ellos, imparcialidad, independencia, objetividad y transparencia.

II. Comentarios generales

El Estado de Guatemala solicita a la Alta Comisionada reconsiderar las afirmaciones incluidas en el informe preparado por su Oficina en el país, en referencia a lo manifestado en la parte de resumen del documento en su párrafo segundo, segunda línea, en el que refiere “que la Corte de Constitucionalidad revirtiera en mayo la sentencia en contra de Efraín Ríos Montt”, mientras en su párrafo 27, página 7 se refiere de manera diferente y a la continuidad del proceso y se tome en cuenta comentario agregado por el Estado de Guatemala.

En la parte del contexto nacional en el que se afirma que en el país existe una situación de discriminación estructural que enfrentan los pueblos indígenas y además existe un contexto general de violencia y actividad del crimen organizado, lo anterior, no permite visibilizar y valorar las acciones y medidas implementadas por el Estado para cambiar lo que se hace mención. Que se cambie el concepto de territorios indígenas por comunidades indígenas, ya que constitucionalmente¹ se refiere que Guatemala es reconocida y caracterizada como un Estado unitario, multiétnico, pluricultural y multilingüe, conformada

¹ Artículo 58 y Sección Tercera; Comunidades Indígenas. Constitución Política de la República de Guatemala.

esa unidad dentro de la integridad territorial y las diversas expresiones socio-culturales de los pueblos indígenas, los que aún mantiene n la cohesión de su identidad, especialmente los de ascendencia Maya².

El Estado de Guatemala reitera su solicitud hecha en el 2012, en relación al envío del informe para elaborar comentarios, se realice con un mínimo de 15 días hábiles y como máximo 30 días hábiles al Ministerio de Relaciones Exteriores.

III. Comentarios Específicos³

En relación al contenido del Informe el Estado de Guatemala solicita a la Alta Comisionada considerar lo siguiente:

Capítulo III: Situación general de derechos humanos

12. Los y las defensores y defensoras de derechos humanos continuaron siendo víctimas de campañas de descalificación a través de algunos medios de comunicación. Los ataques se dirigieron indistintamente contra defensores de víctimas de violaciones cometidas durante el conflicto armado interno, defensores del ambiente, pueblos indígenas y comunidades campesinas. En algunos casos altos funcionarios del Estado cuestionaron también su labor (párr. 45 y 49).

El Estado de Guatemala a través de sus acciones reafirma el compromiso de garantizar el trabajo de las defensoras y los defensores de derechos humanos. No existe por parte del Gobierno tendencia a criminalizar su actividad. Se han procesado penalmente a quienes se les ha comprobado que han cometido delito. El Estado de Guatemala ve con preocupación la afirmación hecha por la Oficina en el presente párrafo, con base a denuncias que no hayan sido presentadas ante el Ministerio Público que es el órgano responsable de la persecución penal.

Capítulo IV: Justicia

19. Sin embargo, hubo poco avance en la implementación de la Ley de la Dirección General de Investigación Criminal, que tiene por objeto asegurar la sostenibilidad de la coordinación interinstitucional.

En el párrafo 18 la Oficina de la Alta Comisionada indica que: “se registran importantes logros en la lucha contra la impunidad y se dictaron sentencias de alto impacto social relacionadas con el crimen organizado... La coordinación entre las instituciones del sector justicia, en la investigación y persecución penal, tuvo como resultado el desmantelamiento de varias redes de corrupción...”. A razón de ello el Estado considera contradictorio lo afirmado por la Oficina de la Alta Comisionada, relacionado con la Ley de la Dirección General de Investigación Criminal, en virtud que el objeto de dicha ley consiste en la creación de la Dirección General de Investigación Criminal, así como regular su organización y funcionamiento y no tanto al objeto de asegurar la sostenibilidad de coordinación interinstitucional que de hecho se ha venido dando.

² Corte de Constitucionalidad. Opinión consultiva emitida por solicitud del Congreso de la República, Gaceta No. 37, expediente No. 199-95, página No. 9, resolución: 18-05-95.

³ Los comentarios se han ordenado de acuerdo a la estructura del informe.

B. Justicia transicional

27. Sin embargo, el uso de diversas acciones judiciales como tácticas dilatorias, sumando más de 70, particularmente recursos de amparo en diferentes instancias, buscó la obstrucción de la justicia. Sólo 10 días después de haberse emitido la sentencia, la CC ordenó anular todo lo actuado en la fase inicial del debate, generando la anulación de dicha sentencia. Se fijó como posible fecha de reanudación del proceso el 5 de enero de 2015. Esta situación ha afectado el derecho a la justicia de las víctimas, que han esperado 30 años para obtenerla, y menoscaba la certeza jurídica. En este contexto, el caso fue presentado por los querellantes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

La Corte de Constitucionalidad resolvió anular el juicio por razones jurídicas expuestas en la sentencia dictada, la cual debe respetarse. La Oficina del Alto Comisionado no debe, ni puede calificar con ligereza el contenido de una sentencia de la más alta Corte del país.

30. Con una afirmación inequívoca, en agosto, la CC reconoció la inadmisibilidad de las disposiciones de amnistía y prescripción de la acción penal de graves violaciones a los derechos humanos, conforme a obligaciones internacionales del Estado. La Alta Comisionada espera que se mantenga esta tendencia jurisprudencial, ya que se encuentra pendiente una decisión sobre si en el caso de Ríos Montt debería aplicarse la Ley de Reconciliación Nacional, que no admite amnistías para genocidio, crímenes de lesa humanidad y otros delitos internacionalmente reconocidos, o una ley de amnistía anterior y más amplia (Decreto 8-86).

El Estado de Guatemala manifiesta que debe tomarse en cuenta que de conformidad al orden constitucional, el Organismo Judicial, sus magistrados y jueces así como la Corte de Constitucionalidad en calidad de último y superior tribunal, son independientes en el ejercicio de sus funciones y ninguna otra autoridad puede intervenir en la administración de justicia, asimismo, resalta que dentro de su legislación interna el Decreto 145-1996 Ley de Reconciliación Nacional, emitido el 27 de diciembre de 1996, como parte de los Acuerdos de Paz, y suscrito entre el grupo insurgentes y contrainsurgentes, y con la participación de Naciones Unidas, forma parte de los recursos legales internos, en su artículo 1, establece que “La presente ley en su totalidad es un instrumento básico para la reconciliación de las personas involucradas en el enfrentamiento armado interno...”.

El alcance de la amnistía y de las excepciones contenidas en la misma, son resueltos por las autoridades judiciales competentes y de conformidad con el ordenamiento jurídico, sin que pueda obviarse que en materia penal debe observarse el principio de irretroactividad de la ley penal, contenido en las Convenciones internacionales de derechos humanos y tampoco puede obviarse la fecha en las que las convenciones que limitan amnistías o prescripciones entraron en vigor para Guatemala.

El Gobierno de Guatemala solicita la omisión de la frase “menoscaba la certeza jurídica”; así como el pensamiento “La Alta Comisionada espera que se mantenga esta tendencia jurisprudencial, ya que se encuentra pendiente una decisión sobre si en el caso Ríos Montt debería aplicarse la Ley de Reconciliación Nacional...” en virtud que el Gobierno considera que la Oficina de la Alta Comisionada debe abstenerse de asumir posiciones frente a resoluciones de la Corte de Constitucionalidad en virtud que el proceso que se lleva contra Efraín Ríos Montt no ha finalizado, y este tipo de postura o pronunciamientos puede incurrir en indebida injerencia en los asuntos internos de Guatemala, que pueden afectar el debido proceso y derecho de defensa.

33. Continuaron las amenazas a operadores de justicia, sin que se registraran avances en la investigación y persecución penal de estos casos, lo que refleja la necesidad de fortalecer la Unidad de Operadores de Justicia del MP. Esta situación se

presentó particularmente en contra de jueces, fiscales, víctimas y testigos en el contexto del juicio por genocidio. La Fiscal General también sufrió ataques constantes y campañas mediáticas encaminada a desprestigiar su trabajo. Tres magistrados sufrieron ataques públicos por emitir resoluciones apegadas a los estándares internacionales de pueblos indígenas (párr. 63). En febrero, fue asesinada la abogada Lea de León, quien litigaba casos de alto impacto y riesgo social.

En torno a diversos criterios u opiniones vertidas en el ejercicio del derecho de libertad de expresión, estas no puede considerarse campañas mediáticas. El gobierno no hace o autoriza las publicaciones, simplemente garantiza el derecho a la libre expresión sin pronunciarse sobre contenidos. La Fiscalía investiga los atentados contra periodistas y articula el apoyo de todos los Ministros de seguridad. Los comentarios o declaraciones no obedecen en ningún momento a la política del gobierno, el que reconoce la importancia de la labor que realizan los jueces o la Fiscal General en el país, a la cual le da debido acompañamiento, por lo que se solicita a la Alta Comisionada considerar lo manifestado en el presente párrafo.

38. El sistema penitenciario continuó sin atender el aumento en el número de privados de libertad, agudizándose aún más la situación de hacinamiento (153 %). Más del 50 % de los detenidos están en una condición de detención preventiva (7,445 hombres y 894 mujeres). En los últimos cinco años se duplicó el número de mujeres en detención (de 650 en 2008 a 1,452 al 31 de agosto de 2013).

Como se reconoce en el párrafo 18, página 7 de este informe, el Estado de Guatemala desea ampliar la información en relación a este párrafo, en consideración a los esfuerzos que actualmente realiza el gobierno de Guatemala, en torno a que la sobrepoblación carcelaria provocada por aumento del crimen transnacional, por mayor acción policíaca, del Ministerio Público y judicial, como causales del hacinamiento y provocando que en algunos centros se dé la convivencia de personas cumpliendo condena y personas en prisión preventiva. Por tal razón en el primer trimestre de 2013, se elaboró un plan de deshacinamiento con el objetivo de acelerar la preparación de expedientes de las personas privadas de libertad. El plan incluye la recuperación de espacios en las tres granjas de cumplimiento de condena, donde existen módulos con capacidad de albergar más personas, en estos módulos funcionaban talleres de trabajo para beneficio de unos pocos; por lo que, se reubicaron y se está en el proceso de remozamiento y adecuación de los mismos para ser utilizados. De la misma forma se proyecta la planificación y diseño de la construcción de módulos con capacidad para cien personas.

Y con el fin de acelerar los procesos, se estableció una mesa de trabajo institucional de alto nivel donde participan la Fiscal General del Ministerio Público, el Presidente del Organismo Judicial, la Directora del Instituto de la Defensa Pública Penal, el Director General del Sistema Penitenciario y el Ministerio de Gobernación con el objetivo de establecer la creación de un Juzgado de Ejecución en el complejo penitenciario de Fraijanes en las cercanías de la granja de cumplimiento de condena Pavón. Adicionalmente el sistema penitenciario ha fortalecido los equipos multidisciplinarios de los centros de cumplimiento de condena para la preparación de los expedientes de las personas privadas de libertad acreedoras al beneficio de la redención de penas o al cumplir la totalidad de la condena.

39. Continúa la corrupción y falta de control de las autoridades dentro de los centros penitenciarios, permitiendo que redes delincuenciales operen tanto al interior como al exterior de los mismos. Fueron notorios los casos de un recluso condenado por el asesinato de Monseñor Gerardi en 1998, quien fue sorprendido por las autoridades fuera del centro penitenciario donde cumple su sentencia, así como la masacre de Nacahuil, presuntamente ordenada en un centro de detención.

El Estado de Guatemala, solicita a la Alta Comisionada, reconsiderar la afirmación que se hace en este párrafo, toda vez, que no evidencia las acciones realizadas por el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección del Sistema Penitenciario para el control de los centros penitenciarios y contrarrestar la corrupción a través de requisas, cambio de autoridades y guardias penitenciarios dentro del Sistema.

40. A pesar de la creación en 2012 de la mesa interinstitucional para dar cumplimiento a las medidas cautelares dictadas por la CIDH a favor de las personas con discapacidad mental internadas en el Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora, y los esfuerzos de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), la infraestructura y las condiciones de nutrición y salud de los internos continúan siendo preocupantes.

Dentro de esos esfuerzos reconocidos se tome en cuenta que el Estado de Guatemala: a) está remodelando el hospital para que cumpla con los estándares de tratamiento, separando provisionalmente, en el propio hospital, a las personas con discapacidad mental sujetos a proceso penal; b) tiene abierto un proceso de contratación para la construcción de un centro de detención especial por un monto aproximadamente de Q21 millones. Se suscribió un acuerdo entre el Organismo Judicial, Ministerio Público, COPREDEH, Ministerio de Gobernación, Sistema Penitenciario, Defensoría Pública Penal, Instituto Médico Forense, Procuraduría General y Vicepresidencia de la República para dar seguimiento a los casos de personas con enfermedad mental que enfrenten acusación de cometer delito o falta.

A través del “Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos – COPREDEH”, suscrito el 30 de julio de 2013, se obtuvo asesoría técnica con el fin de presentar ante Congreso de la República para su aprobación, una iniciativa de ley sobre salud mental y la elaboración de una estrategia para la incorporación del componente de salud mental en la atención primaria de salud.

Así mismo para el cumplimiento de la Medida Cautelar se celebró un nuevo convenio para mejorar la calidad de vida de los pacientes del Hospital Nacional de Salud Mental, “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos – COPREDEH –, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Gobernación en el marco de la implementación y cumplimiento de la Medida Cautelar MC-370-12 otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH – a favor de los pacientes internos del Hospital Nacional de Salud Mental”, suscrito el 30 de septiembre de 2013, el cual tiene la finalidad de realizar el mejoramiento de todos los pabellones existentes dentro del Hospital, construcción de un nuevo pabellón y de un segundo muro perimetral, para llevar a cabo la separación efectiva de los pacientes y el retiro de las fuerzas armadas de las instalaciones del Hospital Nacional de Salud Mental.

Para el cumplimiento del convenio el Estado asignó para el proyecto de ejecución la cantidad de diez millones de Quetzales (Q.10,000,000.00).

Para el efecto la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos – COPREDEH – ya ha realizado la transferencia de diez millones de Quetzales (Q.10,000,000.00) al Ministerio de Desarrollo Social para cumplir los fines del convenio a través del Fondo de Desarrollo Social.

Capítulo V: Seguridad⁴

42. A pesar de la recomendación de la Alta Comisionada sobre el uso excepcional y temporal del Ejército en tareas de seguridad interna bajo control civil, se incrementó, con resultados insatisfactorios, el uso combinado de fuerzas militares con la policía en varias zonas del país.

El Estado solicita el cambio del término “escuadrón”, en virtud que el término correcto es brigada así como indicar que cada una está compuesta aproximadamente con 500 efectivos cada una, y para el caso de Totonicapán corresponde a una unidad de apoyo a la seguridad civil, no un escuadrón como lo indica.

El Estado de Guatemala ve con preocupación la relación que la Oficina de la Alta Comisionada realiza ante los hechos ocurridos en Totonicapán y la instalación de brigadas en los departamentos de Escuintla, Huehuetenango y Zacapa, en virtud, que estas acciones no tienen relación alguna. La instalación de brigadas en estos departamentos responde a altos índices delictivos, persecución del crimen organizado transnacional, como narcotráfico, trata de personas y contrabando.

Capítulo VI: Defensores de derechos humanos

46. Durante el año fueron allanadas ilegalmente, sustrayendo equipos de cómputo y documento las oficinas de la Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales (AVANCSO) y del Instituto Centroamericano de Estudios para la Democracia Social (DEMOS), en la cual trabaja el Relator Especial de las Naciones Unidas para la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. También se denunció el allanamiento del domicilio del abogado del Centro de Acción Legal Ambiental y Social (CALAS). Si bien en los primeros dos casos se detuvo a los presuntos autores, en el tercer caso no se registraron avances en la identificación de responsables y del móvil del allanamiento.

El Estado de Guatemala, considera inadecuado lo manifestado por la Oficina de la Alta Comisionada en Guatemala, sobre el caso del Instituto Centroamericano de Estudios para la Democracia Social (DEMOS). El Ministerio de Gobernación a través de la Sección contra Robos y Atracos de la Subdirección General de Investigación Criminal, informa que según las investigaciones efectuadas, los hechos suscritos pudieran atribuirse a un caso de delincuencia común. El 1 de septiembre del año en curso se procedió a la aprehensión de cinco hombres cuyo modus operandi es saquear comercios utilizando para el efecto herramientas de albañilería con la cual abren boquetes⁵.

El Estado de Guatemala, desea ampliar la información respecto a la denuncia de allanamiento del domicilio del abogado del Centro de Acción Legal Ambiental y Social (CALAS), en este sentido la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público se encuentra investigando los hechos ocurridos el 19 marzo y 3 de abril de 2013. Sin embargo es oportuno que se observe que la acción penal del Ministerio Público, no se interrumpe y esta continúa no obstante que los eventos ocurridos en la residencia del señor Maldonado Flores se tratan de delitos dependientes de instancia particular. (Artículos 24 Ter, 297, 285 y 309 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 y sus reformas).

49. A pesar de los esfuerzos de varias instituciones para restituir su papel, la Instancia de Análisis de Ataques a Defensores perdió trascendencia. Los

⁴ Párrafo 42 de la versión final del Informe de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas, 2014.

⁵ Ministerio de Gobernación amplió su informe a través del Primer Viceministro Ref: 1VM-3,235-2013/EBJP/ommg.

representantes de las instituciones participantes en la Instancia fueron reemplazados por técnicos, lo que contribuyó a que algunas organizaciones de la sociedad civil decidieron abandonar el espacio. En respuesta al asesinato de cuatro periodistas, el gobierno creó un mecanismo específico de protección para este colectivo con el acompañamiento de la UNESCO y la OACNUDH-Guatemala.

El Estado de Guatemala considera inadecuado lo manifestado por la Oficina de la Alta Comisionada, respecto a la Instancia de Análisis de Ataques a Defensores, ya que en la actualidad se suscribió un Convenio Interinstitucional entre Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos – COPREDEH – Ministerio Público y Ministerio de Gobernación para participar en la Instancia y fomentar su institucionalización. Además de ello, se ha reestructurado y fortalecido la Unidad de Casos Especiales y Violaciones a Derechos Humanos y Esclarecimiento Histórico, dentro de la cual funciona la Unidad Especial para la Protección de Activistas y Defensores de Derechos Humanos del Ministerio Público.

Esta instancia se reúne una vez por semana, se integra con representantes de organizaciones de Derechos Humanos, COPREDEH, Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, para garantizar que se investigue y si procede persiga penalmente. Adicionalmente se propuso por parte de COPREDEH al Procurador de los Derechos Humanos un mecanismo adicional, en el que actuando, por su credibilidad como receptor de denuncias, convoque a COPREDEH y al Ministerio de Gobernación para acordar las medidas de protección.

Se han sostenido 42 reuniones semanales de manera permanente y sistemática (enero-octubre/2013), con participación del Ministerio Público, COPREDEH, Ministerio de Gobernación, con el acompañamiento en su calidad de observador de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con sede en Guatemala y organizaciones de defensores de derechos humanos; reuniones en las cuales se han evaluado y analizado un total de 215 casos, atendidos por la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del Ministerio Público, a través de las Unidades Fiscales de Delitos contra Periodistas, Activistas, Sindicalistas y Operadores de Justicia. Estas reuniones semanales de la Instancia de Análisis permiten bajo garantía de confidencialidad, aportar elementos a las investigaciones realizadas por el Ministerio Público.

Capítulo VII: Derechos de las mujeres

50. La puesta en marcha del Gabinete Específico de la Mujer empezó a impulsar la coordinación interinstitucional a favor de los derechos de las mujeres. Asimismo, se empezaron a activar las unidades de género en los Ministerios y Secretarías, las cuales asesorarán al Ejecutivo en la definición de las políticas de género. Sin embargo, es preocupante que el Consejo Nacional para Prevenir la Violencias y los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS) no contaran con el apoyo político y financiero suficiente para cumplir con su mandato.

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia y los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, cuentan con el debido apoyo político y financiero, y su funcionamiento se encuentra presupuestado dentro del Tercer Viceministerio de Gobernación y regulado administrativamente por la Secretaría Presidencial de la Mujer. Dicho apoyo se ve fortalecido con el dentro del segundo considerando del Acuerdo Ministerial 300-2013, que se refiere en pie de página el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre las actividades de su Oficina en Guatemala.

De este modo y para un debido y eficaz funcionamiento en tan importante apoyo para la mujer, el Estado de Guatemala realiza una evaluación y reordenamiento que permite

velar por el cumplimiento y atención a la mujer víctima de violencia, dentro de una política de transparencia.

Capítulo VIII: Derechos de los pueblos indígenas

En cuanto a este apartado (Capítulo VIII, párrafos 56-64) se considera necesario que la Alta Comisionada tome en consideración relevante el trabajo de diálogo en las comunidades indígenas para poder llegar a acuerdos y consensos de interés general, esto partiendo de que el diálogo requiere de principios, definir metas, observar cualidades, es decir, definir actitudes personales y del grupo y, desde luego, una serie de conductas, entre las cuales es de singular importancia la aceptación de las ideas y opiniones de los otros en un sistema de tolerancia.

El Estado de Guatemala a través del Sistema Nacional de Diálogo el cual es un instrumento que busca desarrollar una gestión pública democrática, representativa y participativa ha propiciado la participación y la co-responsabilidad ciudadana en la gestión de política pública a todo nivel y en todo el territorio nacional en la búsqueda e implementación de soluciones a las principales problemáticas del país, llevando a cabo mesas de diálogo en los temas de Consultas y Minería destacando:

- Consulta en el Departamento de San Marcos, Comitancillo;
- Consulta en el Departamento de Totonicapán, Momostenango;
- Consulta en el Departamento de Quiché, Uspantán;
- Consulta en el Departamento de Guatemala, San Juan Sacatepéquez;
- Consulta en el Departamento de Zacapa, Río Hondo;
- Consulta en el Departamento de Izabal, Livingston.

Acerca de la omisión que se tuvo, en la formación de la Ley de Minería, de realizar la consulta previa a las comunidades indígenas en general, es preciso distinguir entre la consulta como el derecho fundamental regulado en la constitución cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, la cual es una consulta a todos los pobladores en un municipio o nacional y la consulta del Convenio 169 que es la Consulta a los Pueblos indígenas. Esta consulta no vinculante que busca que las decisiones de gobierno sean bien informadas.

Con respecto a la Consulta del Convenio 169, el Ministro de Trabajo está elaborando una propuesta de ley y reglamento que será presentada al Congreso.

El Presidente en junta de Gabinete de gobierno recibió a la Directora de la OIT y al Ministro Peruano encargado de las Consultas de la OIT para intercambiar puntos de vista con la OIT y el único Estado que ya cuenta con ley y reglamento sobre las consultas. El Ministro de Trabajo ha iniciado consultas a nivel nacional para definir los contenidos de la ley y reglamento.

De esta misma reunión la Directora de la OIT manifestó su satisfacción por la realización de este encuentro con el gabinete pues “los gobiernos, como principales ejecutores de las acciones de los Estados, tienen un papel determinante en estas discusiones y en la generación de soluciones a los problemas relacionados con la aplicación del Convenio”.

En otras actividades, sobre el mismo tema, realizadas en la capital del Estado de Guatemala participaron los especialistas de la oficina de la OIT para Centroamérica, Haití, Panamá y República Dominicana en actividades con los empleadores (ACTEMP), Lorenzo

Peláez, en actividades con los trabajadores (ACTRAV), Oscar Valverde, y la especialista en normas, Tania Carón.

Según las consideraciones en cuanto al tema de consultas se ha hecho la exhortación al Congreso de la República para que proceda a discutir y preparar legislación complementaria que efectivice el derecho de consulta de los pueblos indígenas.

El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Trabajo ha desarrollado la mesa interinstitucional en el tema de Pueblos Indígenas dentro de la cual participan las siguientes instituciones, Ministerio de Cultura de Deportes, Comisión Presidencial contra la Discriminación, Academia de Lenguas Mayas, Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales y el Ministerio de Energía y Minas. Y que se encuentran en el Congreso de la República de Guatemala las iniciativas pendientes de conocer por el pleno siendo éstas la Ley Reguladora del Procedimiento Consultivo o Consulta Popular, registrada con el número 3413 y la Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas, registrada con el número 3684.

Capítulo IX: Derechos Económicos y Sociales

69. Pese a estos avances, la PDH constató la persistencia de serios obstáculos en la implementación del Plan Hambre Cero en algunos de los municipios más pobres y alejados, como falta de medicinas y micronutrientes o la insuficiente dotación de personal de salud. El programa “Mi Bono Seguro” del Ministerio de Desarrollo Social registró una baja ejecución presupuestaria (52 % a noviembre), así como el retraso en las entregas de las transferencias condicionadas. Para lograr sus objetivos, el Plan deberá enfocarse en los factores estructurales que contribuyen a la desnutrición, incluyendo la producción de alimentos, la generación de ingresos, el pago del salario mínimo, y el mejoramiento de la infraestructura rural. A estos factores hay que sumar el impacto que tuvo este año la plaga de roya sobre el cultivo de café; se estima que el 75 % de los jornaleros y el 77 % de los pequeños caficultores se encuentran en situación de inseguridad alimentaria.

Es conveniente estimar que el Estado de Guatemala reconoce los obstáculos que se han encontrado, sin embargo está comprometido a continuar trabajando y redoblando esfuerzos para enfrentar los problemas que se encuentren dentro de la inseguridad alimentaria y nutricional, ya que es uno de los ejes principales de Gobierno a través del Pacto Hambre Cero y se espera que con el Reglamento del Comité Técnico Interinstitucional se logre una óptima integración de procesos de manera conjunta con las instituciones involucradas en llevar a cabo el Pacto Hambre Cero.

En relación al programa “Mi Bono Seguro” el Gabinete de Desarrollo Social con el fin de transparentar y hacer una eficiente entrega de este beneficio y a manera de realizar una estructura eficaz para la entrega, se evaluó el avance del Registro Único de Beneficiarios (RUB) en donde se exhorta a las instituciones involucradas para la ejecución del programa a integrar un listado de las personas beneficiadas con programas de asistencia social.

70. En el marco de una misión de la OIT y del tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos se adoptaron medidas para mejorar el cumplimiento de los derechos laborales. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social adoptó medidas para mejorar los procesos de fiscalización en aéreas críticas. Sin embargo, dado que no se prevé un incremento sustancial del presupuesto de la Inspección General de Trabajo (IGT) para el 2014, la implementación de estos instrumentos se verá limitada.

El Estado de Guatemala cree pertinente que en relación a este tema debería estimarse que el presupuesto para el año 2014, no fue aprobado por el Congreso de la República, por lo que sigue vigente el presupuesto aprobado en el año 2013.

71. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social realizó inspecciones a empresas agrícolas, maquiladoras y de seguridad, así como sectores con altos índices de trabajo infantil. En el caso de las empresas agrícolas se constató que el 22 % no pagaban el salario mínimo y que el 20 % no habían inscrito a sus trabajadores en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). De las 1,386 empresas de seguridad inspeccionadas en 2013, 1,042 no pagaban el salario mínimo y 843 no inscribieron a sus trabajadores en el IGSS.

El Estado de Guatemala, desea ampliar información sobre las acciones que se han implementado para atender la situación descrita en el párrafo anterior donde el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en conjunto con instituciones de gobierno, organismos internacionales y representantes del sector privado, promueven la modificación del acuerdo Gubernativo 347-2002, con el objetivo de permitir la participación de otras dependencias del Estado que permitan contribuir a la Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la detección de áreas que reporten alto índice de trabajo infantil para ser incluidas en la Hoja de Ruta establecida para el período 2013-2016, elaborada con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo.

El Estado de Guatemala a través de la Comisión Nacional del Salario, con representación del sector privado, sindical y estatal, analiza y estudia propuestas de manera tripartita para el aumento del salario mínimo para el año 2014.

Así mismo el Gobierno de Guatemala comprometido a la creación de empleos, en el año 2012 a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social lanzó la Política de Creación de Empleo Decente y de Calidad 2012-2021, destacando dentro de sus ejes principales el velar por el cumplimiento laboral y atraer mayor inversión extranjera y local; teniendo mayor presencia y fuerza en la Inspección General de Trabajo orientando a las empresas a un cumplimiento eficaz de los derechos laborales, promoviendo una inspección laboral preventiva.

72. No hubo avances en el sector de trabajo domestico donde más del 60 % de las empleadas ganaba menos del salario mínimo; 98 % trabajaba sin contrato, y solo un 1 % estaban afiliadas al IGSS. Es necesaria la ratificación del Convenio 189 de la OIT y la reforma al Código de Trabajo para eliminar el trato discriminatorio.

El Estado de Guatemala cree conveniente tomar en cuenta que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social presentó una iniciativa de ley por medio de la cual se reforma el Código de Trabajo, Decreto No. 1441 del Congreso de la República cuyo objetivo primordial es el respetar la normativa laboral por parte de los sujetos del Derecho de Trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones y el respeto de los derechos de los trabajadores, patrono y demás sujetos en cuanto a derecho laboral guatemalteco, que se encuentran dentro del régimen jurídico del país, estableciendo mayor eficacia dentro de los procesos laborales que garantizan su legalidad. La presente iniciativa fue presentada al Pleno del Congreso de la República de Guatemala quien la conoció el 7 de noviembre del 2013.

75. Los rezagos existentes en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada se evidenciaron en el importante déficit habitacional existente (1,501,166 viviendas), así como en los más de 400 asentamientos urbanos en situación irregular. La dotación presupuestaria del Fondo para la Vivienda (FOPAVI), resultó insuficiente para atender esta situación.

76. El caso de “La Palangana”, relativo a la reubicación de 470 familias que ocupaban un terreno en la capital, evidenció los retos de la implementación de la Ley de Vivienda. Únicamente 254 de estas familias lograron beneficiarse del programa de subsidio de vivienda del FOPAVI; sin embargo, por problemas administrativos, no se realizaron las labores planeadas de construcción y dichas familias tuvieron que vivir en un periodo en condiciones inadecuadas.

El Estado de Guatemala desea ampliar la información reportada en el presente párrafo en el sentido de que el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de acuerdo al “Programa de construcción y distribución de viviendas” cumplió con la meta propuesta de entrega y construcción de 15,000 viviendas para el presente año, y se tiene proyectado realizar la construcción de 20,000 para el 2014 para familias con dichas necesidades.

XIII. Recomendaciones

El Estado de Guatemala en relación a las recomendaciones emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas en su informe sobre las actividades de su oficina en Guatemala, solicita:

- a) La escritura completa de los nombres de las instituciones mencionadas dentro de las recomendaciones para garantizar la correcta traducción de dicho informe;
- b) En relación a los temas de Seguridad y Justicia, Defensores de Derechos Humanos, Mujeres y Niñas, el Estado de Guatemala solicita sustituir la expresión “hace un llamado” por “se recomienda”, asimismo el término de “Gobierno” por “Estado” tomando en cuenta que son recomendaciones al Estado de Guatemala y no a un gobierno en específico;
- c) El Estado de Guatemala considera importante resaltar que dentro del texto de las recomendaciones sobre incremento de presupuesto, recursos, reformas legislativas convendría incorporar al Congreso de la República, para identificar responsabilidad y visualizar la independencia de ambos organismos;
- d) Sobre el tema de Mujeres y niñas, el Estado de Guatemala solicita cambiar el texto del informe a: “dotar de recursos a los juzgados y tribunales especializados con competencia de Femicidio y otras formas de violencia con la mujer y ampliar su cobertura”.
